



PN-DCT-089-16
Bogotá, 01 de noviembre de 2016



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No.: **1-2016-43968**
Fecha: 01/11/2016 15:23:33
Destino: OF ALT CONS TIC

Copia: N/A
Anexos: 7 FOLIOS



Doctor
SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Alto Consejero Distrital de TIC
Secretaría General
Alcaldía Mayor de Bogotá
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Reglamentación Estaciones Radioeléctricas - Bogotá

**Presidencia
Nacional**

Respetado Doctor Martínez:

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, gremio profesional de Ingeniería y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), reciba un cordial y respetuoso saludo.

De acuerdo con su gentil invitación, ACIEM comedidamente presenta sus comentarios al proyecto de decreto: *"Por el cual se establecen las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"* que la Alta Consejería Distrital de TIC ha puesto en consulta pública.

Quisiéramos destacar que en abril pasado, ACIEM remitió al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones comentarios al proyecto de decreto por el cual se reglamentaban las actuaciones administrativas que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) pudiera adelantar para imponer mediante acto administrativo servidumbres sobre predios, a solicitud de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 56 de 1981.

ACIEM considera que los planteamientos hechos al Ministerio TIC aplican y siguen vigentes para el proyecto de decreto de la Alta Consejería Distrital de TIC, en relación con los siguientes ítems: Consideraciones generales; Base

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



Legal (Inaplicabilidad de la Ley 142 de 1994 e imposición de Servidumbres); Normas aplicables; Normas sobre protección a la salud humana; Permisos previos; Cálculo de afectación de valor de un predio y Recomendaciones, los cuales se encuentran ampliados en el documento anexo.

Adicionalmente, ACIEM quisiera poner a consideración otros aspectos relevantes para el proyecto de decreto:

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

- a) **Cumplimiento RETIE.** El decreto debería incorporar previsiones sobre el estricto cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Eléctricas (RETIE), con el fin de garantizar la adecuada instalación en las terrazas de los equipos eléctricos de alimentación de potencia, con el fin de evitar afectaciones a la salud humana.

Igualmente, el Distrito debería garantizar la presentación de la documentación y la certificación de estas instalaciones por un Organismo Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), en desarrollo del principio de precaución de la OMS para protección de la salud humana.

- b) **Estudios previos ANE.** El decreto debería incorporar, como requisito previo obligatorio, las disposiciones regulatorias de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), de conformidad con los límites de potencia de radiación de campos electromagnéticos, con el propósito de prevenir afectaciones a la salud, así como las eventuales mediciones antes de entrada en operación.

- c) **Participación ciudadana.** Se deberían incorporar en los sistemas de Información Geográfica del Distrito la siguiente información de las torres y antenas: ubicación, copia de permisos, licencias, aprobación de cumplimiento de reglamentos técnicos y mediciones realizadas en cada estación de la cual se autorice su instalación, con el fin de socializar, concientizar y desarrollar un rol de veeduría de parte de la sociedad, lo cual pondría a Bogotá a la vanguardia en cuanto a la aplicación de las TIC en este proceso

- d) **Reglamentación infraestructura actual.** En relación con las antenas actualmente instaladas sin los permisos correspondientes, se debería

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.



considerar un plazo perentorio para regularizarlas con el lleno de requisitos, de modo que las estaciones que no cumplan con dicho plazo tendrían que desmontarse.

Por tratarse de un plan de regularización, no debería aplicar para ellas el plazo de silencio positivo, puesto que están en situación distinta a la de una solicitud prevista en la ley y se podrían presentar gran cantidad de solicitudes que pudieran desbordar la capacidad de la administración para atenderlas.

Finalmente, se deberían establecer las sanciones para las estaciones que no se regularicen, ni desmonten sus infraestructuras en el plazo indicado por el Distrito.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

- e) **Medidas técnicas.** Se deberían establecer normas para aislamiento mínimo en distancia y mediante barreras (elementos de apantallamiento de radiaciones) de equipos radiantes y de potencia en zonas residenciales y en las edificaciones que permitan la instalación en terrazas
- f) **Niveles de potencia permitidos.** Considerando que a mayor densidad de celdas existe una menor potencia radiada por celda y una minimización del riesgo asociado a posibles afectaciones de la salud, se debería propender por el desarrollo de infraestructura de celdas de baja potencia en el inmobiliario urbano, a través de tecnologías que permitan el desarrollo de múltiples operadores y bandas de frecuencia sobre el mismo equipo y elemento de radiación.

Para tal efecto se deberían considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Desarrollar soluciones conjuntas compartidas por todos los proveedores y la obligación de permitir acceso a terceros que entren al mercado con posterioridad
- ✓ Pago de compensaciones por acceso y uso de infraestructura de inmobiliario urbano al Distrito directamente o a través del concesionario u operador de la misma (por ejemplo: operador de alumbrado público, de paraderos, de semáforos, puentes

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

peatonales, señalización urbana, espacio en parques públicos, torres camufladas, entre otros).

- ✓ Las anteriores compensaciones se pueden dar también en especie, tal como la obligación de mejorar cubrimiento en zonas del Distrito que sean de especial interés por razones de desarrollo social, inclusión o similares
- ✓ Considerando que este tipo de tecnologías se pueden integrar con soluciones de monitoreo remoto (cámaras de seguridad y monitoreo de tráfico, sensores de niveles de contaminación de aire, sonora, botones de pánico y solicitud de ayuda ciudadana, entre otros), las compensaciones del caso se pueden dar también con la provisión de este tipo de soluciones, con su correspondiente solución de conectividad a los centros de control en cada área.

g) **Expedición normativa.** La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), expidió el *Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura*, el cual consideramos que no se debe considerar de carácter obligatorio, puesto que se estaría cediendo a una entidad del orden nacional, competencias exclusivas de las entidades territoriales.

Dichas guías y su evolución pueden en algún caso llevar a contradicciones frente a las necesidades del desarrollo urbano propio de cada entidad territorial, con lo cual se estaría limitando desde ya la competencia y la actuación de la administración distrital en este caso.

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

ANTONIO GARCÍA R.
Presidente

JORGE CORTÁZAR G.
Diréctor
Comisión de Electrónica y
Telecomunicaciones

Anexo: - Documento ACIEM. Abril 2016